



COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (CMDPDH)

Estatus Consultivo ante la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Miembro Afiliado de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)

Informe sobre la Situación de los Asesinatos y Desapariciones de Mujeres y Niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, México

Presentado al Comité Contra la Tortura
37º Periodo de sesiones

2005

fidh
Fédération internationale
des ligues des droits de l'Homme

Índice

- **Contexto General** 3
 - **Homicidios** 3
 - **Desapariciones** 4

- **Recomendaciones Nacionales e Internacionales relacionadas con el trabajo del Comité** 5

- **Acciones del Gobierno Mexicano** 8

- **Reporte del estado de las Recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura** 8

- **Peticiones** 13

Contexto General

En el Estado de Chihuahua, localizado al norte México en frontera con los Estados Unidos de Norteamérica, se ha desarrollado una compleja situación de violencia y discriminación en contra de la mujer desde hace más de 10 años. Esta situación se ha basado en pautas sistemáticas de violencia brutal e indiferencia que sufren las mujeres en sus diversos ámbitos de acción, ya sean privados o públicos. Los constantes asesinatos y desapariciones de niñas y mujeres nos hablan de lo que se ha denominado *Feminicidio*, referente a asesinatos de mujeres agravados por la actitud omisa e ineficiente de parte de las autoridades encargadas de investigar y castigar, entre otras características.

Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua son el reflejo de una grave situación que se caracteriza por la respuesta deficiente del Estado ante el problema, debido a su indiferencia para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres, tales como crear condiciones adecuadas de seguridad.

Desde 1989, en Ciudad Juárez se empezó a observar el aumento de los asesinatos violentos en contra de mujeres y niñas, y para 1993 la situación se agravó, llevando a que organizaciones civiles y sociales denunciaran los ya numerosos asesinatos, pues además del elevado número, éstos permanecían en la impunidad.

Lamentablemente, el fenómeno se ha extendido a la ciudad de Chihuahua debido, entre otros factores, a la impunidad que ha prevalecido en los casos presentados en Ciudad Juárez. Así, en los últimos años, varias mujeres y niñas han sido asesinadas en la ciudad de Chihuahua con las mismas características que algunas de las de Ciudad Juárez. Cabe apuntar, que actualmente existen varios casos de desapariciones y que en ninguno de ellos las autoridades han llevado a cabo las diligencias necesarias para encontrar a las víctimas.

Homicidios

De acuerdo al seguimiento realizado por diversas organizaciones a través de los medios de comunicación nacional, de 1993 a la fecha se han registrado mas de 400¹ asesinatos de mujeres y niñas y alrededor de 38 desapariciones² en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua sin que hasta el momento se hayan podido esclarecer todos los hechos ni frenar los asesinatos y desapariciones. Cabe señalar que en lo que va del 2005, se han registrado 8 asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y tres más en la ciudad de Chihuahua.

¹ La cifra de asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez varía de una fuente a otra, por ejemplo, Amnistía Internacional en su informe "México: 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua", contempla 375 mujeres asesinadas. Por su parte, el Instituto de la Mujer del Estado de Chihuahua realizó una auditoria periodística en la que se establecen 321 homicidios de mujeres de enero de 1993 a julio de 2003. Asimismo, el Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, declaró recientemente que el número de mujeres asesinadas ascendía a casi 400.

² Estas cifras fueron sustentadas en la base de datos que la CMDPDH, maneja a través del monitoreo de medios de comunicación impresos, así como de información proporcionada por diversas organizaciones, a falta de contar con una fuente oficial.

Por su parte, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez Chihuahua (en adelante "Fiscalía Especial"), del fuero federal, en su tercer informe (enero de 2005) señaló la existencia de 323 casos de homicidios de mujeres reportados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (en adelante "PGJ-Chihuahua").

Nos parece muy preocupante el hecho de que a pesar de la presión ejercida por las organizaciones y las recomendaciones que han generado los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, así como las acciones por parte de las nuevas instancias creadas para combatir la violencia que aqueja al Estado de Chihuahua, se sigan llevando a cabo este tipo de actos violentos en contra de las mujeres y que en las investigaciones no se respete el debido proceso legal, lo que impide lograr el acceso a la justicia.

Por otro lado, el fenómeno de violencia en contra de la mujer no es exclusivo del Estado de Chihuahua. Creemos que la impunidad con la que se han caracterizado los asesinatos en dicho Estado, ha fomentado que este problema se presente de igual o incluso mayor magnitud en otros Estados de la República. Según los datos recopilados por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, perteneciente a la Cámara de Diputados, compuestos a partir de la información proporcionada por algunas Procuradurías Estatales³, los asesinatos de mujeres a nivel nacional se totalizan en aproximadamente 900 en el año 2004⁴.

Los Estados con más altos índices de asesinatos en contra de las mujeres, en un periodo comprendido de 2002 hasta finales de 2004, son Chiapas (874) y Veracruz (590), le siguen, el Estado de México con 235 y el Distrito Federal con 220 durante el periodo 2003-2004.

Las cifras anteriores se refieren a datos oficiales, pero hemos recopilado información de diversas organizaciones no gubernamentales, que muestran que los índices de asesinatos en contra de las mujeres y niñas son mayores. Como ejemplo de lo anterior en el Distrito Federal, 106 mujeres fueron asesinadas durante 2004, en Guanajuato, de 1995 a 2004 se tienen registrados 192 casos de asesinatos, en Sonora se han suscitado 83 asesinatos en los últimos 3 años. El Instituto Nacional de la Mujer estima que al menos 126 ciudades del país registran una serie de asesinatos violentos en contra de mujeres.

Desapariciones

El problema de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y en Chihuahua es sumamente grave y se debe en gran parte a que de acuerdo a la ley local, la desaparición

³ Referentes, por el año 2004, a los Estados de: Aguascalientes y Baja California Sur, Campeche, Colima, Yucatán, Guanajuato, Querétaro, Sonora, Nuevo León, Oaxaca, Michoacán, Tamaulipas, Morelos, Quintana Roo, Estado de México, Puebla, Distrito Federal, Chiapas, Veracruz, y Baja California

⁴ *Mujeres asesinadas en 2004*,

de una persona no se considera delito, por lo cual las autoridades de la PGJ Chihuahua no están obligadas a iniciar investigaciones al respecto.

Aunado a lo anterior, la actitud discriminatoria y negligente por parte de algunas autoridades frente a este problema no ha cambiado, prueba de ello son las declaraciones que el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua hizo en el 2003 al respecto "el problema de las mujeres o adolescentes que desaparecen en la ciudad es de tipo preventivo y por lo tanto es responsabilidad de la Policía Municipal resolverlos... parte de la solución al problema es que los padres de familia tengan un mayor cuidado de sus hijos."⁵

Lo anterior ha provocado no sólo que las desapariciones continúen, sino que además muchas de las niñas desaparecidas sean encontrados posteriormente muertas y con señales de que permanecieron con vida cierto tiempo durante su desaparición.

La falta de una investigación adecuada sobre las mujeres desaparecidas en Ciudad Juárez y en Chihuahua, ha llevado también a que no haya certeza sobre la cifra exacta. Así, Amnistía Internacional señala que según información de organizaciones civiles mexicanas hay 400 desaparecidas, mientras que el gobierno de Chihuahua habla sólo de 70.

En tanto, la Fiscalía Especial, en su último informe de actividades señala que sólo quedan 33 mujeres *pendientes por localizar* al 31 de diciembre de 2004⁶.

Recomendaciones nacionales e internacionales relacionadas con el trabajo del Comité

Ante el descrito escenario de violaciones a los derechos humanos de las mujeres tolerados por el Estado mexicano, organismos nacionales e internacionales, así como sus agencias especializadas, incluyendo el Sistema Público de Protección de los Derechos Humanos, han emitido recomendaciones y denuncias en relación con la negligencia de las autoridades, la ineficacia de la administración de justicia y la poca voluntad del gobierno para investigar a fondo los homicidios y desapariciones. Sin embargo, estas denuncias y recomendaciones no han sido acatadas cabalmente por las autoridades, lo cual ha contribuido a que los crímenes continúen.

Para efectos del presente informe, a continuación detallamos las recomendaciones emitidas por diversas instancias, que están relacionadas con el Comité contra la Tortura:

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), emitió en 1998 la recomendación 44/98, tras una investigación sobre la alarmante situación de los asesinatos de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, Chihuahua. Algunos de los puntos de la recomendación, ocho en total, van en el sentido de fincar responsabilidades sobre acciones u omisiones por parte de servidores públicos del ámbito de la procuración de justicia, algunos de ellos en relación con actos de tortura. Sin embargo, hasta el momento

⁵ "El Diario", jueves 22 de mayo de 2003, Chihuahua, Chih. P. 6B.

⁶ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Tercer Informe. PGR, enero de 2003. p.92.

ninguna de las ocho recomendaciones ha sido implementada a cabalidad por las autoridades del estado de Chihuahua.

Ante el eventual incumplimiento de la mencionada recomendación y la continúa situación de asesinatos y desapariciones en Ciudad Juárez, la CNDH emitió en noviembre de 2003 el "Informe especial sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua", en el cual señala las irregularidades que se han continuado presentando en la investigación de los delitos en contra de mujeres en Ciudad Juárez, como el de la existencia de una práctica, en el ámbito de la procuración de justicia, que consiste en obtener confesiones a través de la violencia física o psicológica. Dentro de las propuestas hechas por el organismo público a los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), se encuentran el de la elaboración de convenios en los ámbitos municipal, estatal, federal e internacional para el desarrollo profesional y científico de las investigaciones; el replantear el papel de la Fiscalía Especial Estatal; así como el establecimiento de responsabilidad legal a servidores públicos estatales y municipales.

- El Relator para la Independencia de Jueces y Magistrados, quien visitó nuestro país en mayo del año 2001, externó su preocupación por los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, y entre sus recomendaciones respecto de las debidas garantías en el juicio, señaló que las confesiones extraídas mediante la fuerza no deben ser consideradas como evidencia en el juicio, además señaló que *"Todas las denuncias de tortura deben investigarse a fondo y debe llevarse a los culpables ante los tribunales"*.

-La Relatora sobre Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita en febrero de 2002, durante la misma, la Relatora recibió y recopiló información relevante respecto del combate y prevención de estos asesinatos, con la cual elaboró un informe⁷ con recomendaciones que el Estado mexicano debe cumplir, entre las que destacan, en el rubro de "Recomendaciones para mejorar la aplicación de debida diligencia en la investigación, procesamiento y castigo de los responsables de la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, con miras a superar la impunidad", las siguientes

- Proporcionar a quienes tratan de obtener asistencia de esos funcionarios un procedimiento asequible y eficaz de presentación de denuncias en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la ley, e información sobre la manera de invocar dicho procedimiento;
- Someter todas las amenazas o actos de hostilidad denunciados en relación con esos asesinatos a investigaciones prontas, cabales e imparciales, dotadas de mecanismos de debida diligencia, y el Estado debe realizar consultas adicionales con las organizaciones de la sociedad civil que ayuden a las víctimas y a sus familias, para elaborar y aplicar soluciones.

⁷ "Situación de los derechos humanos de la mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2003.

Este informe y las audiencias a las cuales ha convocado la CIDH⁸ han servido para dar seguimiento a esta situación y monitorear los avances concretos del gobierno en la erradicación de esta situación violatoria de los derechos humanos de las mujeres.

- El 11 de agosto del 2003, la Secretaria General de Amnistía Internacional (AI), Irene Khan, presentó el informe "Muertes Intolerables. México 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua". El informe hace un recuento de la situación de violencia de género durante estos años y habla acerca de la ineficacia, negligencia e incapacidad de las autoridades mexicanas para investigar las desapariciones y asesinatos de niñas y mujeres en dichas ciudades. Amnistía Internacional denunció la falta voluntad política para resolver problemas tales como, la fabricación de culpables por medio de tortura, la deslegitimación, acoso e intimidación a las familias de las víctimas, así como la colusión de policías con los responsables, fomentando que prive la impunidad en el estado. Entre las recomendaciones se encuentran :

- Investigar y sancionar la negligencia, omisión, complicidad o tolerancia de agentes del Estado en las desapariciones y homicidios de mujeres en el estado de Chihuahua. Todo agente del Estado presuntamente responsable de cometer graves abusos a los derechos humanos, como actos de tortura, debe ser llevado ante la justicia con todas las garantías del debido proceso y apartado de su cargo a la espera del resultado de las investigaciones;
- Agilizar la resolución de los juicios pendientes en contra de los presuntos autores y rehacer con transparencia los procesos de investigación que puedan tener vicios de nulidad por violaciones al debido proceso, como la admisión como prueba de declaraciones auto-inculpatorias obtenidas bajo tortura.

En octubre de 2003, una misión de expertos de las Naciones Unidas visitaron México, en específico Ciudad Juárez. De dicha visita se desprendió el documento intitulado: "Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la ONU, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México". Dentro de las recomendaciones de ese documento se encuentran

Se recomienda la exigencia estricta del cumplimiento de los plazos legales de instrucción, juicio y sentencia; Deben establecerse plazos máximos improrrogables de prisión preventiva; Debe extremarse la exigencia de responsabilidades administrativas, y en su caso, penales, a los funcionarios culpables, por dolo o negligencia, de dilaciones indebidas; Se recomienda por lo tanto la investigación exhaustiva de las denuncias de torturas y malos tratos de los detenidos; Los Tribunales de Chihuahua deben considerar la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales; Se debe exigir responsabilidades a los Jueces, Fiscales, Médicos y Abogados que hayan incurrido en incumplimiento grave de sus deberes legales; Se debe arbitrar un control por el Colegio de Abogados de la actuación de los defensores públicos y por el Colegio de Médicos de la de los médicos legistas; Las circunstancias de hecho contenidas en las confesiones de

⁸ De febrero de 2002 a la fecha se han llevado a cabo cinco Audiencias de situación general sobre Ciudad Juárez en la CIDH. En todas ellas ha participado la CMDPDH.

los inculpados y en las declaraciones de los testigos deben ser verificadas sistemáticamente, y corroboradas con elementos objetivos de prueba.

Acciones del Gobierno Mexicano

En ciertos momentos las autoridades estatales, municipales y federales han mostrado cierta disposición por frenar la ola de asesinatos y violencia en el Estado de Chihuahua, centrándose primordialmente en Ciudad Juárez, lanzando distintas acciones y propuestas de acción para que, desde sus distintos ámbitos de competencia, se pueda ayudar a que se esclarezcan estos hechos y se ponga freno a la impunidad y la violencia. Sin duda, la coordinación y articulación de los tres niveles de autoridades y de cada uno de éstos al interior, resulta fundamental para comenzar el desarrollo de acciones eficaces y permanentes de defensa y prevención.

Tras el informe de la Relatora de los Derechos de la Mujer de la CIDH en 2003, acerca de la situación de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno Federal anunció, en julio del mismo año, el inicio del *Programa de Acciones del Gobierno Federal para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez* (conocido como el Programa de 40 Acciones).

Asimismo, atendiendo a las diversas recomendaciones, en octubre del 2003 se creó la Comisión para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez (en adelante "Comisión Especial"), dirigida por Guadalupe Morfín, en enero de 2004 se creó la Fiscalía Especial para la atención de los delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, dirigida por María López Urbina. La creación de estas instancias federales *ad hoc* ha logrado ciertos avances, sin embargo los esfuerzos no han resultado eficaces del todo, en virtud de que no se han atendido las cuestiones estructurales que generan la violencia contra las mujeres en el estado, lo cual se refleja con la continuidad de los asesinatos y desapariciones en el Estado de Chihuahua.

Recientemente se informó sobre la creación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, la cual estará dentro de la PGJ Chihuahua, que se encargará, entre otras cosas, de dar atención a víctimas de tortura.

Reporte del estado de las Recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

En agosto de 1997, el entonces Relator Especial contra la Tortura, el Sr. Nigel. S. Rodley, visitó algunos Estados de la República mexicana. A pesar de que el Estado de Chihuahua no fue objeto de visita por parte del Relator, en el presente informe señalaremos algunas conclusiones que se pueden aplicar a nivel nacional

Continúan dándose casos de tortura, pese a que México cuenta con un importante despliegue de garantías jurídicas que deberían hacer muy infrecuentes tales casos. Entre esas garantías figuran un breve período de detención antes de la comparecencia ante un agente del Ministerio Público; un

breve período de detención antes de que se obligue a hacer una declaración ante un juez; acceso a un abogado privado o un defensor de oficio que debe estar presente cuando se haga una declaración a un agente del Ministerio Público y sin cuya presencia la declaración no tendrá validez, y acceso a reconocimiento médico. Según ha podido determinar el Relator Especial, los siguientes factores parecen impedir que las garantías sean tan eficaces como cabría esperar. Cuando la policía, después de haber interrogado a un sospechoso y obtenido una promesa de confesión ante un funcionario del Ministerio Público, hace comparecer a la persona ante ese funcionario, puede, si la persona se niega a hacer la declaración esperada, mantenerla de nuevo detenida sin supervisión. Esto significa que la persona se encuentra en una situación totalmente vulnerable e indefensa.

Los funcionarios del Ministerio Público desempeñan una función clave y muchos de ellos consienten claramente la tortura, tal vez porque se identifican con los objetivos de la policía. También es posible que la corrupción sea un factor, como lo pone de manifiesto la destitución por Guerrero del 85% del cuerpo de procuradores del Estado. Cabe observar en particular que los procuradores están dispuestos a devolver a los detenidos a la detención policial si la declaración no es satisfactoria y también que, al parecer, ningún procurador ha sido enjuiciado ni condenado por haber cometido tortura o consentido en ella, pese a las recomendaciones de comisiones de derechos humanos de que se proceda al enjuiciamiento. De hecho, el Ministerio Público rara vez enjuicia a la policía en esos casos, incluso si, una vez más, así lo ha recomendado una comisión de derechos humanos. Los escasos enjuiciamientos incoados lo han sido principalmente en respuesta a recomendaciones de comisiones de derechos humanos y no por iniciativa directa del propio Ministerio Público.⁹

En el mismo informe, el relator emite una serie de recomendaciones con el fin de tratar problemas como los descritos anteriormente, entre ellas se destacan las siguientes

- d) No debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos tengan un valor probatorio a menos que se hagan ante un juez.
- e) Una vez que se haya hecho comparecer a un detenido ante un procurador, no debe devolverse a detención policial.
- i) Los procuradores y jueces no deben considerar necesariamente que la falta de señales corporales que pudieran corroborar las alegaciones de tortura demuestre que esas alegaciones sean falsas.
- n) Habida cuenta del escaso celo con que el Ministerio Público enjuicia los delitos cometidos por funcionarios públicos, debería estudiarse la posibilidad de establecer una procuraduría independiente encargada de esos enjuiciamientos, nombrada tal vez por el Congreso y responsable ante éste.
- o) Deben promulgarse leyes para que las víctimas puedan impugnar ante la magistratura la renuencia del Ministerio Público a incoar procedimientos en casos de derechos humanos.

⁹ Informe del Relator contra Tortura en su visita a México, dcto. E/CN.4/1998/38/Add.2, página 24, párrafos 81 y 82.

A pesar de la existencia de dichas recomendaciones, el fenómeno de los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas en el Estado de Chihuahua, pone en evidencia la falta de un compromiso serio por parte del Estado mexicano al no cumplir las mismas en el marco de las investigaciones tendientes esclarecer y erradicar dicha situación violatoria de los derechos humanos.

La manera en que la PGJ Chihuahua se ha avocado a “resolver” los casos de homicidios ocurridos en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua, es de suma preocupación. La PGJ Chihuahua ha estado considerando que los casos están “resueltos” cuando los sospechosos han sido presentados ante un juez y no cuando han sido juzgados y consignados, por esto, el empleo de la fabricación de culpables como estrategia se hace visible, ya que muchos de los casos “resueltos” contienen denuncias de tortura y errores judiciales que no han sido tomados en cuenta para hacer efectivo el derecho al debido proceso de los presuntos responsables.

Hasta el momento, diversas organizaciones hemos detectado la fabricación de culpables en varios casos, tales como el de Víctor Javier García, Gustavo González (muerto en la cárcel de manera sospechosa en febrero de 2003), David Meza, Cynthia Kieker y Ulises Perzabal.

De acuerdo a las entrevistas e investigaciones realizadas, las cinco personas antes mencionadas manifestaron haber sido obligadas a confesarse culpables de ciertos crímenes de mujeres en el Estado de Chihuahua mediante tortura, por lo que se solicitaron exámenes médicos y psicológicos (Protocolo de Estambul), a fin de demostrar el empleo de la tortura para obtener confesiones autoinculpatorias.

Como se ha expresado anteriormente, diversas recomendaciones de organismos nacionales e internacionales señalan que las investigaciones de casos de mujeres y niñas asesinadas se han caracterizado por contener irregularidades y negligencia de parte de las autoridades encargadas de las mismas, impidiendo con esto identificar a los responsables, lo cual ha generado un clima de desconfianza y temor en la población.

A continuación describiremos con mayor detalle un par de los casos mencionados anteriormente, en donde el empleo de la tortura para obtener confesiones es una constante:

- Los días 6 y 7 de noviembre del 2001 fueron encontrados 8 cuerpos de mujeres en un antiguo campo algodnero de Chihuahua. Dos días después, fueron detenidos Víctor Javier García Uribe y Gustavo González Meza, por los presuntos asesinatos de las mujeres halladas en dicho campo.¹⁰

¹⁰ Las autoridades revelaron que los restos de los cuerpos de las ocho mujeres encontradas en el campo algodnero podían corresponder a: Claudia Ivette González Banda, Laura Berenice Ramos Monarrez, Guadalupe Luna de la Rosa, María de los Ángeles Acosta Ramírez, Brenda Esmeralda Herrera Monrreal, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Araceli Martínez Ramos y a Mayra Juliana Reyes Solís. Sin embargo, hasta la fecha, todos los estudios y pruebas periciales concuerdan sólo en la identificación de una de ellas: Brenda Esmeralda Herrera. Los estudios antropométricos, craneométricos y de ADN han dado resultados contradictorios y han generado muchas incertidumbres. (Fuente: Amnistía Internacional. Muertes Intolerables: Resumen y Casos de Llamamiento. Pp.11)

Posteriormente, el 12 de noviembre del mismo año, cuando fueron presentados ante el juez tercero de lo penal del distrito judicial, ninguno de los dos ratificó su declaración ministerial, y por el contrario, denunciaron haber sido torturados para autoinculparse. A pesar de lo anterior, el Juez tercero de Distrito en materia penal, los acusó de homicidio, violación y asociación delictuosa, ignorando la declaración de tortura. Sobre las lesiones visibles que presentaban a consecuencia de los malos tratos con las esposas, el Juez determinó que dichas lesiones se debían al uso del reloj que les apretaba la muñeca.

Las investigaciones continuaron plagadas de irregularidades, y actos de negligencia por parte de las autoridades. Muestra de ello fue el asesinato del Lic. Mario Escobar, mencionado anteriormente.

Asimismo, el 8 de febrero de 2003, Gustavo González Meza, falleció en condiciones sospechosas tras haber sido intervenido quirúrgicamente en el Centro de Rehabilitación Social (CERESO) de Chihuahua. A pesar de las anomalías y las denuncias de diversas organizaciones nacionales e internacionales, el gobierno no realizó ningún tipo de investigación para resolver el caso, así como para sancionar a los policías que por "error" asesinaron al Lic. Escobar.

Por otra parte, en el caso de Víctor Javier García, no fue sino hasta el 8 de septiembre de 2004 que un grupo de seis especialistas de la Procuraduría General de la República (PGR) le aplicaron el Protocolo de Estambul.

Sin embargo, las protestas de ciertos servidores del Estado de Chihuahua no se hicieron esperar. Ejemplo de esto fueron las declaraciones que hiciera el presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Pablo Zapata Zubiaga al referirse al caso de Víctor Javier García: "Quién no cometió un delito no lo confiesa, hágale lo que le hagan... otros aunque los maten no se declaran culpables... es un instinto natural del ser humano para protegerse". Asimismo declaró que: "Los familiares de Víctor Javier García, insisten en alegar su inocencia porque encontraron organismos e instancias que los apoyan, para afirmar que no confesó los crímenes de manera voluntaria".¹¹

En el mismo sentido fueron las declaraciones que hiciera el ex-procurador Antonio Piñón: "Ahora resulta que las personas que nosotros consideramos delincuentes, son unas blancas palomitas", "No sé como lo vayan a acreditar, con qué fundamento real, serio, objetivo, puedan decir que esta persona fue torturada"¹²

Hasta el momento, los resultados no han sido entregados a pesar de haber realizado las pruebas desde hace varios meses, por lo que estos no se incluyeron como prueba ante el juez. Posteriormente el 13 de octubre de 2004, el Juez Tercero de lo Penal, Gustavo Mendoza Gamboa, resolvió dar sentencia condenatoria por 50 años de prisión a Víctor Javier García por los delitos de homicidio calificado en perjuicio de ocho mujeres (pena máxima establecida por el código penal estatal) y una multa de 6,052 pesos (665.72 dólares aproximadamente), además de que debe pagar una indemnización de 249,205 pesos (22,725 dólares aproximadamente) a las familias de las ocho víctimas. Esto por concepto de

¹¹ Saucedo Alcalá. Exigen pruebas de tortura a "El Cerrillo". El Diario. 25. septiembre.2004. www.diario.com.mx/servicios/hemeroteca/nota.asp?noaid=69c1cab30b375b44faa511d3b2984128

¹² Rodríguez Armando. Rechaza el procurador que hayan torturado a "El Cerillo". El Diario. 18. septiembre.2004.

indemnización constitucional, por causa de muerte y gastos funerarios. Todo lo anterior, tomando como prueba principal la confesión autoinculpatorio arrancada bajo tortura.

Después de dictar la sentencia, el Juez Tercero declaró que "las indagatorias de tortura realizadas, no son analizables en el expediente y además no obran dentro del enorme documento".¹³ Asimismo declaró que "No se pueden soslayar las circunstancias que nos llevaron a esta conclusión. Existe una confesión del detenido y no hubo ningún apremio."¹⁴

Neyra Azucena desapareció el 13 de mayo de 2003 en la ciudad de Chihuahua después de salir de clases de la escuela ERA (antes ECO). Posteriormente, en el mes de julio fue encontrado un cuerpo que se presume pertenece a Neyra. La presunción de la identidad del cuerpo derivó de una actuación ministerial practicada el 14 de julio del mismo año por la Lic. Rocío Sáenz, quien mostró a los padres, Patricia Cervantes y Jesús Argueta, la ropa que había sido localizada en el lugar de los hechos.

Al ser reconocida la ropa, dicha funcionaria ordenó (sin ninguna orden judicial) al señor Argueta y a David Meza, primo de Neyra quien acudió a Chihuahua para ayudar en la búsqueda de su prima, que se quedaran en las instalaciones de la Unidad Investigadora a efecto de que se les realizara la prueba del polígrafo.

Mientras tanto, se le solicitó a la señora Cervantes que se trasladara a la oficina de la zona centro a efecto de levantar la denuncia por el asesinato de su hija. Cuando ella regresó por su esposo y su sobrino, le notificaron que habían sido llevados al C-4 (el Centro de la PGJ Chihuahua donde se llevan a cabo las pruebas periciales y donde permanecen las osamentas mientras no son identificadas) para realizar las pruebas periciales. Cuando ella acudió a dichas instalaciones, le dijeron que desconocían su paradero.

Tanto Jesús Argueta como David Meza fueron torturados e incomunicados durante varias horas. Finalmente el primero fue puesto en libertad, mientras que David fue obligado a firmar una confesión en la que declaraba haber asesinado a su prima Neyra.

Debido a que David vivía en el Estado de Chiapas y no se encontraba en Chihuahua cuando Neyra desapareció, la versión de la policía fue que David pagó a dos hombres para que secuestraran a su prima y que luego él llegó a la Ciudad de Chihuahua para violarla, asesinarla y subirla a un cerro (al que es muy difícil acceder, sobretodo cargando un cuerpo) para abandonar ahí el cuerpo.

Es importante mencionar que no existen pruebas que identifiquen a Miguel David como responsable del asesinato de Neyra, por el contrario, el expediente cuenta con numerosas irregularidades que de ser analizadas, garantizarían la liberación inmediata de David. Incluso, hace unas semanas se dio a conocer una noticia en donde antropólogos forenses que realizaron pruebas al supuesto cuerpo de Neyra, dijeron que ese cuerpo correspondía a

¹³ Frontenet. 13. septiembre.2004. www.frotenet.com/frontenet.htm.

¹⁴ Saucedo Alcalá Javier. Dan 50 años a "El Cerillo". El Diario. 14. octubre.2004

un hombre, noticia que corrobora que Miguel David es inocente por que la muerte de la que se le acusa, ni siquiera esta comprobada.

Hasta el momento, David sigue preso y en espera de sentencia. Hace apenas unas semanas se le aplicó el Protocolo de Estambul con la finalidad de que dicha prueba sea tomada en cuenta por el Juez que dictará la sentencia en próximas fechas.

En todos los casos mencionados anteriormente, se comprueba que no existen garantías de respeto al debido proceso, ni instituciones capaces de garantizar un acceso real a la verdad para poner fin a los crímenes y garantizar a las víctimas un acceso pleno a la justicia.

Es importante mencionar que mientras se siga recurriendo a la fabricación de culpables como medio de "resolución" de los casos, se seguirá negando el acceso a la justicia para las víctimas, pues quien debería estar cumpliendo una sentencia por los asesinatos permanece sin castigo y con ello se sigue propiciando la impunidad.

Peticiones

Por todo lo anteriormente expuesto, la CMDPDH y FIDH solicitan respetuosamente al Comité, que

- Solicita del gobierno que realice un pronunciamiento público por la situación de violencia que viven las mujeres en la ciudad de Chihuahua y en Ciudad Juárez, exhortando al Estado mexicano a tomar las medidas necesarias para prevenir e investigar adecuadamente los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas; se sancione a los responsables y se logre una reparación integral de los daños para las víctimas y los familiares, además de que se adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua;
- Solicita del gobierno mexicano de tomar en cuenta la denuncia de tortura sufrida por Víctor Javier, antes de su liberación, la cual esta actualmente en proceso.
- Solicita del gobierno de retomar e impulsar las recomendaciones hechas por el entonces relator sobre la cuestión de la tortura al Estado mexicano en 1997 y emitir las que considere pertinentes.

Asimismo solicitamos respetuosamente al comité contra la Tortura, se dirija al Estado mexicano a fin de :

- Investigar y sancionar a los verdaderos responsables de los asesinatos de mujeres y niñas.
- Investigar y sancionar a los servidores públicos denunciados por emplear métodos de tortura con el fin de obtener alguna confesión.
- Realizar las reformas necesarias para que médicos y defensores de oficio ejerzan sus funciones de una manera profesional y con independencia del Ministerio Público.

- Generalizar en todos los Estados de la República la aplicación del Protocolo de Estambul.
- Revisar la legislación y la práctica penal a fin de impugnar ante el Poder Judicial la negativa del Ministerio Público a investigar casos relacionados con el empleo de la tortura por parte de sus elementos.